

**RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-400-2022**

**CRISTIAN TORRES BERMEO  
DIRECTOR GENERAL  
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- QUE,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- QUE,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley”;
- QUE,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- QUE,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- QUE,** mediante la Resolución 57/150 de la Asamblea General de Naciones Unidas, se establece: “Reafirmando también que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y principal de ocuparse de las víctimas de desastres naturales y otras situaciones de emergencia que se produzcan en su territorio y, por lo tanto, corresponde al Estado afectado la función principal en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria dentro de su territorio”;
- QUE,** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que: “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias”;

- QUE,** con Decreto Ejecutivo Nro. 2428, de 06 de marzo de 2002, se expidió el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, cuyo artículo 17 establece que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Nro. 534 de 03 de octubre del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, nombró al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- QUE,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala: “La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;
- QUE,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: “Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;
- QUE,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone: “El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son: a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las

instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, actual Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, cuya misión es liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades frente a los efectos negativos de emergencias y desastres de origen natural o antrópicos, mediante medidas estructurales y no estructurales que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos adversos; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres;
- QUE,** en la norma *ibídem* se contemplan los procesos sustantivos como la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, cuya misión es articular y fortalecer la preparación para la respuesta de los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
- QUE,** a través de la Resolución Nro. SGR 019A-2017, de fecha 23 de febrero de 2017, la señora Susana Dueñas de la Torre, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, resolvió acoger el proceso de acreditación nacional de la GUÍA PARA APLICAR EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EQUIPOS USAR NACIONAL. La guía en mención, establece directrices que se llevan a cabo en el proceso de acreditación nacional de equipos USAR;
- QUE,** mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional Nro. SNGRE 2019-008, con fecha 03 de septiembre de 2019, suscrito entre el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y el Ministerio de Gobierno, se establecieron los compromisos de las partes, entre los cuales consta en el numeral 3.1.5 por parte de este Servicio Nacional, el siguiente: “Incorporar a la Guía Nacional de Acreditación USAR (Resolución SGR-019A) el mecanismo de acreditación de binomios proporcionado por la Policía Nacional”;
- QUE,** mediante las Guías INSARAG 2020, Volumen II: Preparación y Respuesta, se insta a los gobiernos a que incorporen los sistemas y mecanismos nacionales de respuesta USAR en su marco jurídico nacional y en el proceso de planificación de la gestión de emergencias. La Autoridad Local de Gestión de Emergencias (LEMA, por su sigla en inglés) o la Autoridad Nacional de Gestión de Desastres (NDMA, por su sigla en inglés), como principal organismo gubernamental de respuesta a desastres, debe estar bien versado sobre la necesidad y el despliegue de recursos nacionales (incluyendo USAR) en los desastres de cualquier tipo, dentro de sus límites soberanos;
- QUE,** mediante Oficio Nro. PN-CGRIESGOS-QX-2022-0118-O, con fecha 12 de abril de 2022; la Coordinación General de Gestión de Riesgos de la Policía Nacional remitió el INSTRUMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE BINOMIOS CANINOS EN LA ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VIVAS Y RESTOS HUMANOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL ECUADOR, elaborado por la Unidad Nacional Canina;
- QUE,** con los memorandos Nos: SNGRE-SPREA-2022-0304- M y SNGRE- SPREA-2022-0353- M, el Mgs. Johan Coronel Peñafiel, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos pone en conocimiento al Mgs. Ángel Rosero Gómez,

Subsecretario General de Gestión de Riesgos las gestiones realizadas por parte de este Servicio Nacional y la Policía Nacional para formalizar el “INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE BINOMIOS CANINOS EN LA ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VIVAS Y RESTOS HUMANOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL ECUADOR”; por lo que, emite el aval para su institucionalización y solicita la derogatoria de la “Ficha de evaluación de ejercicio de campo para canes” documento anexo a la GUÍA PARA APLICAR EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EQUIPOS USAR NACIONAL;

**QUE,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SNGRE-AJ-2022-1127-M, el Mgs. Ángel Rosero Gómez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, sugirió al suscrito la institucionalización de la herramienta jurídica; por lo que, se procedió a dar la respectiva autorización;

**QUE,** el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en calidad de ente rector en materia de gestión de riesgos, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio Interinstitucional SNGRE 2019 – 008, institucionaliza el “INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE BINOMIOS CANINOS EN LA ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VIVAS Y RESTOS HUMANOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL ECUADOR”, el cual complementará la GUÍA PARA APLICAR EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EQUIPOS USAR NACIONAL (Resolución SGR-019A-2017), a través de la determinación de parámetros para la certificación de binomios caninos en la especialidad de búsqueda y localización de personas vivas o restos humanos ante eventos de desastres en el Ecuador.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EL NUMERAL 1 DEL  
ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** los memorandos Nos: SNGRE-SPREA-2022-0304- M y SNGRE-SPREA-2022-0353- M, suscritos por el Mgs. Johan Coronel Peñafiel, Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos; así como, el “INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE BINOMIOS CANINOS EN LA ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VIVAS Y RESTOS HUMANOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL ECUADOR”, elaborado por la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional.

**Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR** el “INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN DE BINOMIOS CANINOS EN LA ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VIVAS Y RESTOS HUMANOS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL ECUADOR”, elaborado por la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional, avalado por la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, con el objeto de complementar la GUÍA PARA APLICAR EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EQUIPOS USAR NACIONAL (Resolución SGR-019A-2017), a través de la determinación de parámetros para la certificación de binomios caninos en la especialidad de búsqueda y localización de personas vivas o restos humanos ante eventos de desastres en el Ecuador.

**Artículo 3.- DEROGAR** la “Ficha de Evaluación de Ejercicio de Campo para Canes” que se encuentra en la GUÍA PARA APLICAR EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EQUIPOS USAR NACIONAL.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, la aplicación, control y monitoreo del instrumento institucionalizado en la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la socialización del presente instrumento en las diferentes unidades que integran este Servicio Nacional.

**Artículo 6.- PUBLICAR** el contenido de la presente resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el cantón Samborondón, a los doce (12) días del mes de diciembre del dos mil veintidós.



EJECÚTESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTIAN  
EDUARDO TORRES  
BERMEO**

**CRISTIAN TORRES BERMEO  
DIRECTOR GENERAL**

**SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
<b>Elaborado por</b>	Abg. Gabriela Triviño Estrada Analista de Asesoría Jurídica 3	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>GABRIELA FERNANDA TRIVINO ESTRADA</b></p>
<b>Revisado por</b>	Mg. Luis Rocha Suarez Coordinador General de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>LUIS FRANCISCO ROCHA SUAREZ</b></p>

**INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACIÓN  
DE BINOMIOS CANINOS EN LA  
ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y  
LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VIVAS O  
RESTOS HUMANOS PARA EMERGENCIAS  
O DESASTRES NATURALES O  
ANTRÓPICOS EN EL ECUADOR.**



## Contenido

<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINES.....	3
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>3</b>
COMPETENCIA .....	3
<b>CAPÍTULO III</b> .....	<b>4</b>
REQUISITOS.....	4
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	<b>5</b>
LA PRUEBA.....	5
<b>CAPÍTULO V</b> .....	<b>7</b>
EVALUACIÓN.....	7
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	<b>8</b>
DESARROLLO DE LA PRUEBA.....	8
<b>CAPÍTULO VII</b> .....	<b>10</b>
CALIFICACIÓN .....	10
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>11</b>
DISPOSICIONES GENERALES .....	11
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>13</b>
FORMULARIO DE EVALUACIÓN .....	13

---

## CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y FINES

---

- 1. Objeto.** - El presente instructivo tiene por finalidad implementar en el Ecuador la certificación de binomios caninos avalados, por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias con la regulación de la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional.
- 2. Ámbito de Aplicación.** - Se sujetarán a las disposiciones de este instructivo obligatoriamente todas las entidades estatales y organizaciones privadas con personería jurídica avalada por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias que realicen tareas encaminadas a la búsqueda y localización de personas vivas o restos humanos con la utilización de canes en eventos de emergencia o desastres naturales o antrópicos, dentro del territorio nacional.
- 3. Fines.** - Establecer los parámetros para la certificación en la especialidad de búsqueda y localización de personas vivas o restos humanos ante eventos de desastres en nuestro país.

---

## CAPÍTULO II COMPETENCIA

---

- 4. Institución Competente para la Certificación y Registro.** - La certificación y registro de los canes para la intervención en eventos de desastres, es de competencia del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en convenio interinstitucional con la Policía Nacional del Ecuador a través de la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional.



---

## CAPÍTULO III

### REQUISITOS

---

**5. Requisitos del Guía.** - Para poder solicitar la prueba de certificación el guía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer de manera formal a una institución operativa de emergencias, o con la debida personería jurídica; (Bomberos, Protección Civil, Cruz Roja, Ejercito, Policía, Marina, Fuerza Aérea, CTE - UREM)
- b. Sustentar su formación básica en:
  - Sistema Comando de Incidentes
  - Primeros Auxilios Caninos
  - Materiales Peligrosos
  - Atención Prehospitalaria
  - Rescate en Estructuras Colapsadas y Cuerdas
  - Guías INSARAG
- c. Contar con un certificado de guía o instructor, que le acredite para realizar esta actividad, emitido por un centro de entrenamiento para guías caninos en la especialidad de *BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE PERSONAS VIVAS O RESTOS HUMANOS EN DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS*, o a su vez por parte de la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional CRAC o Centros de Capacitación Internacionales.
- d. Certificado de médico emitido por el MSP o IESS; que acredite su buen estado de salud y condición física.

**6. Requisitos del Can.** - Para que el can sea considerado, para la prueba de certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse en un rango de edad entre los 12 meses cumplidos hasta los 8 años por única vez en la primera certificación; y en el siguiente año a la firma de esta guía desde los 12 meses hasta los 3 años. La re-certificación se la realizará hasta los 8 años.

- b. Certificado de salud veterinario y carnet de vacunas actualizado a la fecha de la prueba; otorgado por un médico veterinario debidamente registrado en el SENESCYT, en cual indique que el can está en perfecto estado de salud.
- c. Certificado de adiestramiento en la especialidad de *BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE PERSONAS VIVAS O RESTOS HUMANOS*. Emitido por un centro de adiestramiento de canes, certificados que justifiquen el entrenamiento del can, con la respectiva firma de la autoridad de la institución o a su vez por parte de la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional CRAC o centros de capacitación internacionales.
- d. Implantación del micro chip o tatuaje, mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas internacionales, dicho método será utilizado una vez en la vida del perro.

---

## CAPÍTULO IV

### LA PRUEBA

---

**7. Generalidades Básicas.** - La prueba de certificación estará orientada las siguientes exigencias:

**a) Numero de encuentros**

Ocultamiento de una a tres personas, pseudos o sustancias en el área prevista para la búsqueda.

**b) Tiempo de búsqueda**

El tiempo de búsqueda es de 30 minutos máximo para realizar la localización de posibles víctimas o sustancias en el área prevista para la búsqueda; si es necesario extraer a la víctima se debe detener el reloj.

**c) Área de búsqueda**

El área de búsqueda es de 2.000 metros cuadrados aproximadamente, esta área no debe ser menor de 1.500 metros cuadrados, edificios con colapso total o parcial, superficies de escombros o materiales de construcción, áreas preferiblemente con diferentes niveles y tipo de material.

**d) Preparación**

Con antelación al día de la prueba se deberán preparar un mínimo de seis escondites de diferentes características que permitan el ocultamiento total de los figurantes o su colocación fuera de la; vista del guía y del can, en diferentes niveles de altura; túneles, áreas oscuras, serán complementarios e ideales si el terreno de la prueba así lo permiten. Para el desarrollo de la prueba, las víctimas se colocarán mínimo con 20 minutos de antelación al ingreso del primer can, verificando que cuente con las condiciones óptimas de seguridad y bienestar. Las víctimas no podrán estar a la vista del can, ni debe ser posible el contacto de éste con la víctima. La distancia entre víctimas debe ser mínimo de 10 metros aproximadamente.

**e) Distractores**

A discreción del juez se prepararán dos distractores que se colocarán durante la ejecución de las tareas de búsqueda por parte del can, el juez en coordinación con los organizadores de la prueba podrá elegir distractores visuales, auditivos u olfativos (ejemplo: humos, ruido de maquinaria, motores, equipos de sonido, estruendos, motivadores etc.); siempre verificando el bienestar de víctimas (figurante) y de los canes participantes, con una duración e intensidad moderadas. El área de búsqueda deberá ser recorrida por un grupo de personas por un lapso de 10 minutos antes del ingreso del primer perro y posterior a la ubicación de las víctimas (figurante).

---

## CAPÍTULO V EVALUACIÓN

---

**8. Parámetros a Evaluar en el Guía.** - La evaluación del guía estará basada en las siguientes habilidades:

- a) **Preparación.** - El guía se presenta en el área de búsqueda con pleno conocimiento de los parámetros establecidos (matriz) para la prueba de certificación de binomios caninos de búsqueda y localización de personas vivas o restos humanos.
- b) **Control del can.** - Un perro de búsqueda y localización deberá ser ligeramente independiente en sus actuaciones, el guía necesita tener control básico sobre el perro y mantener el equilibrio entre estos dos aspectos es responsabilidad del manejador.
- c) **Sistema de Búsqueda.** - El guía determinara la estrategia (con el mismo ejemplar), de búsqueda que le permita cubrir todas las superficies y áreas accesibles, de forma organizada conduciendo una búsqueda fluida y con interrupciones limitadas.
- d) **Lectura del can.** - El guía conoce y responde correctamente a los movimientos, cambios corporales, o aumento de la respiración del can durante el desarrollo de la prueba y como manifestación de esto el guía confirma la localización dada por el can.

**9. Parámetros a Evaluar en el Can.** - La evaluación del can estará basada en las siguientes habilidades:

- a. **Marcación del can.** - Comportamiento entrenado que apunta a la fuente de olor (ladrar).
- b. **Número de encuentros.** - Hace referencia a la cantidad de

víctimas, pseudos, o sustancias utilizadas (se hace referencia a los restos humanos) y ocultas en el área de búsqueda para la presente prueba de certificación.

- c. **Obediencia.** - El can deberá responder de forma inmediata a la orden verbal o manual del guía en el transcurso de la prueba.
- d. **Reinicio al sistema de búsqueda.** - Una vez localizada la primera víctima, el guía deberá saber determinar el punto de suelta o direccionamiento para continuar con la búsqueda de otra posible víctima.
- e. **Autonomía.** - Evitar la excesiva participación del guía en la línea de búsqueda del can, sin descuidar las zonas que presentan un riesgo para cada ejemplar.
- f. **Motivación.** -Es el comportamiento que emplea el can para hacer las labores de Búsqueda. En este sentido, se puede decir que es su capacidad y forma propia con la que enfrenta la prueba.
- g. **Concentración.** - El can deberá mantener el suficiente nivel de atención olfativo, inhibiendo estímulos que se puedan presentar en la prueba de búsqueda y localización tales como: auditivos, visuales, odoríferos etc.

---

## CAPÍTULO VI

### DESARROLLO DE LA PRUEBA

---

- 10. **Desarrollo.** - La ejecución de la prueba se deberá realizar conforme el orden establecido a continuación, considerando que para la realización de las pruebas para canes de búsqueda y localización de restos humanos se tendrá en cuenta las mismas

especificaciones de la prueba de búsqueda de personas vivas, pero en lugar de figurantes (víctima) se procederá al ocultamiento de pseudo aromas de cadáver (cadaverina) o muestras reales. Observado en los dos casos las medidas básicas de bioseguridad pertinentes.

**a. Presentación**

El guía se presenta en el área de búsqueda con el uniforme de la institución a la que pertenece y con el equipo de seguridad personal(anexo 02), conduce a su perro a la presencia del juez; le deja en posición sentado o echado y procede a presentarse y realizar las consultas pertinentes sobre la situación; tipo de emergencia, número de posibles víctimas, áreas de peligro, ingresos, etc. El juez solo dará un número aproximado de víctimas a localizar.

El guía informa al juez su estrategia de búsqueda y éste a su vez le informa los sectores por los que podrá desplazarse, con la autorización del juez el guía se dirige al punto de partida, retira el collar o cualquier elemento de identificación que pueda portar el can y da la orden de buscar.

**b. La Búsqueda:**

El guía solo podrá ingresar al área de búsqueda determinada con la autorización del juez, las zonas de peligro deberán estar debidamente señalizadas.

El guía debe velar por la seguridad del can en todo el desarrollo de la prueba y verificar que cubra la totalidad del terreno.

Ante la marcación por parte del can, el guía informará el hallazgo levantando su brazo y diciendo “víctima”, podrá dirigirse al can con autorización del juez, un nuevo direccionamiento podrá realizarlo desde el punto del marcaje o desde la posición inicial de partida.

Previa a la autorización del juez, al culminar la prueba el guía deberá tomar el control del can mediante la colocación del



collar y traílla para el abandono del área de búsqueda hasta un lugar seguro donde podrá verificar el estado del can, brindar hidratación y realizar elogios y/o recompensas.

**c. Marcaje del Can**

Para el caso localización de personas vivas, el can deberá realizar un marcaje audible, claro y consistente, no podrá tener contacto físico con la víctima y durante el marcaje deberá mantenerse en un radio de no más de dos metros entorno a la víctima.

**d. Finalización**

La presente prueba de certificación se dará por culminada cuando:

- El guía considere que el can ha realizado todas las localizaciones de las víctimas o sustancias colocadas en el área de búsqueda.
- Cuando haya transcurrido el tiempo para la ejecución de la prueba
- Cuando el can indique en algún señuelo, conflicto, o de una indicación falsa sobre la localización de una víctima o sustancia.

---

## CAPÍTULO VII CALIFICACIÓN

---

**11. Resultados de la prueba.** - El puntaje obtenido por el guía y can serán registrados en una hoja de evaluación de manera independiente, con un puntaje máximo de 20 y un puntaje mínimo de 0.

Al finalizar la prueba el guía recibirá la calificación y el resultado podrá ser apto o no apto y las explicaciones pertinentes sobre su desempeño.

### Índices de calificación

<b>APTO CON LA LOCALIZACIÓN DE 2 Y 3 VICTIMAS</b>	<b>NO APTO CON LA LOCALIZACIÓN DE 1 VICTIMA</b>
19 - 20 = Excelente	9 - 13 = Promedio
17 - 18 = Sobresaliente	5 - 8 = Insuficiente
14 - 16 = Sobre Promedio	0 - 4 = Inaceptable

---

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

---

- a) El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en coordinación con la Policía Nacional del Ecuador y su Unidad Nacional Canina definirán el cronograma para las pruebas de certificación y gestionarán su publicación en sus portales web. Una vez publicadas las fechas de las pruebas de certificación, las entidades interesadas en participar con sus guías y canes deberán presentar un oficio de solicitud de cupo ante el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, anexando la documentación requerida tanto para el guía como par el can, mencionado anteriormente en este documento.
- b) El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia validará la información de la documentación presentada a fin de que se respalde el cumplimiento de los requisitos, y posterior informará a la Coordinación General de Gestión de Riesgos de la Policía Nacional, los equipos que pasaron la validación de la etapa documental, para el inicio del proceso de certificación de binomios.
- c) Dado el caso que el ejemplar (hembra) se encuentre en su ciclo de

- celo o presente alguna enfermedad, se deberá solicitar se fije nueva fecha para su respectiva evaluación, adjuntando un certificado médico veterinario donde conste las fechas de inicio y finalización del celo o su vez certifique la mencionada enfermedad.
- d) Es importante conocer qué, si el can no realiza la localización y marcación de una víctima, pseudo o sustancias colocadas en el área de búsqueda, el binomio canino obtendrá la siguiente calificación: 3 víctimas optimo, 2 pasa la certificación y 1 No apto; si la calificación es la de No Apto, se debe coordinar nuevas fechas para presentar al ejemplar con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgo y Emergencia.
- e) Como constancia de la prueba de certificación y resultado obtenido en la misma, deberá reflejar en la hoja de evaluación las firmas del juez de la prueba, un delegado del SNGRE y del evaluado.
- f) En el caso de los binomios calificados **APTOS**, la Unidad Nacional Canina de la Policía Nacional de Ecuador enviará los informes al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con los resultados obtenidos y copias de la hoja de evaluación de los equipos, para su respectiva certificación y registró.
- g) El binomio certificado tendrá el compromiso de mantener actualizada su certificación, para lo cual deberá someterse nuevamente al proceso de certificación cada año, apegándose al cronograma de pruebas.

---

## CAPÍTULO IX

### FORMULARIO DE EVALUACIÓN

---

CERTIFICACIÓN PARA BINOMIOS CANINOS EN LA ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS VIVAS, RESTOS HUMANOS PARA ACTUACIÓN EN EVENTOS DE DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS				
DATOS GENERALES DE LA CERTIFICACIÓN		DATOS GENERALES DEL BINOMIO		
CERTIFICADOR:		NOMBRE DEL GUIA:		
LUGAR:		NOMBRE DEL CAN:		
FECHA:		RAZA:		
HORA DE INICIO:		EDAD:		
HORA DE FINALIZACIÓN:		NRO. CHIP:		
TIEMPO DESTINADO:		TIPO DE INDICACIÓN:		
		INSTITUCIÓN:		
DATOS GENERALES DE LA BÚSQUEDA				
OLOR A DETECTAR	PERSONAS VIVAS	RESTOS HUMANOS	OTROS	OTROS
			.....	.....
			.....	.....
ÁREAS	ESTRUCTURA COLAPSADAS	GRANDES ÁREAS	OTROS	OTROS
			.....	.....
			.....	.....

COLOCACIÓN		SOBRE SUPERFICIE		BAJO SUPERFICIE		EMPAQUETADO	
<b>NRO. DE ENCUENTROS</b>		<i>Nota: Mayor número de encuentros: 3 / Mínimo: 2</i>					
		<b>Número objetivo a localizar:</b> <b>Número localizado:</b>					
<b>CAN</b>				<b>GUIA</b>			
A	MARCACIÓN / NRO. DE ENCUENTROS	70%		A	PRESENTACIÓN		10%
B	AUTONOMÍA	20%			CONTROL DEL CAN		
	CONCENTRACIÓN				SISTEMA DE BÚSQUEDA		
	MOTIVACIÓN				LECTURA DEL CAN		
	OBEDIENCIA						
<b>CALIFICACIÓN</b>							
A	MARCACIÓN / NRO. DE ENCUENTROS			A	PRESENTACIÓN		
B	AUTONOMÍA				CONTROL DEL CAN		
	CONCENTRACIÓN				SISTEMA DE BÚSQUEDA		
	MOTIVACIÓN				LECTURA DEL CAN		
	OBEDIENCIA						
SUBTOTAL				SUBTOTAL			
<b>TOTAL</b>							
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>							
19 - 20 = EXCELENTE				9 - 13 = PROMEDIO			
17 - 18 = SOBRESALIENTE				5 - 8 = INSUFICIENTE			
14 - 16 = SOBRE PROMEDIO				0 - 4 = INACEPTABLE			
<b>CAN</b>				<b>GUÍA</b>			
APTO		NO APTO		APTO		NO APTO	
<b>OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIONES:</b>							
<b>FIRMA DEL EVALUADOR</b>		<b>FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SNGRE</b>			<b>FIRMA DEL EVALUADO</b>		
NOMBRE:		NOMBRE:			NOMBRE:		
CC:		CC:			CC:		

## EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL



<b>Nro.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
1	Casco	Para protección de cabeza en trabajos de altura y rescate
2	Gafas de protección	Destinado a proteger los ojos contra salpicaduras líquidas y partículas gruesas y finas
3	Guantes	Que brinden protección a la palma de la mano y sensibilidad por manipulación de equipo
4	Linterna de Casco	Que permita el acople al casco de protección y cuente con diferentes intensidades de luz.
5	Coderas	Que brinden protección a las articulaciones de las extremidades superiores (codo)
6	Rodilleras	Que brinden protección a las articulaciones de las extremidades inferiores (rodilla)
7	Calzado con punta de acero	Que brinde protección a la punta de los pies de posibles caídas de objetos.




8	Protector auditivo	Equipo que atenué el sonido y reduzca sus efectos peligrosos
---	-----------------------	--

MIEMBROS DE LA ESPECIALIDAD DE BÚSQUEDA Y RESCATE DEL UNAC		
GRADO	NOMBRE	CÉDULA
CPTN	CESAR JOSIMAR ROSERO GARCÍA	0401185699
SGOS.	JUAN CARLOS CHICAIZA VILLAGÓMEZ	1717530651
SGOS.	MARCO VINICIO DE LA CRUZ ANRANGO	1003020045
SGOS.	LUIS ALBERTO CARRILLO JIMENEZ	1718087388
SGOS.	DIEGO ARMANDO OLALLA TIÑE	1500629777
SGOS.	JORGE ORLANDO CANDO REMACHE	1717274292
CBOP.	JHONATAN FABRICIO RUIZ MAFLA	1002943999
CBOP.	FABIAN MARCELO YÉPEZ ECHEVERRIA	0603516527
CBOS.	ALEXANDER ERNESTO ANRANGO NARVÁEZ	1719732123

**Elaborado por:**

GRADO	NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
CPTN.	CÉSAR JOSIMAR ROSERO GARCÍA	0401185699	 Firmado electrónicamente por: <b>CESAR JOSIMAR ROSETO GARCIA</b>
SGOS.	DIEGO ARMANDO OLALLA TIÑE	1500629777	 Firmado electrónicamente por: <b>DIEGO ARMANDO</b>

**Revisado por:**

JEFE DE UNIDAD NACIONAL CANINA			
GRADO	NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
TCNL	ANDRÉS MEDINA TRUJILLO	17115546646	 Firmado electrónicamente por: <b>ANDRES FELIPE MEDINA TRUJILLO</b>